Resolución de Gerencia Municipal Nº 0434-2022-MPY

Yungay, 24 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe Informe N°000200-2022/MPY/07.31, de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 000523-2022-MPY/06.44, de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 0203-2022-MPY/07.31, de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N°0388-2022-MPY/07.30, de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 208-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de octubre del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001216, de fecha 24 de octubre del 2022, Informe N° 0182-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 24 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0432-2022-MPY, de fecha 20 de octubre del 2022, se aprobó el **PLAN DENOMINADO: "REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/.134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles)**

Que, mediante Informe N°000200-2022/MPY/07.31, de fecha 21 de octubre del 2022, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte remite los requerimientos N° 00003509 y 00003507, solicitando la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan denominado: **"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**;

Que, mediante Informe N° 000523-2022-MPY/06.44, de fecha 21 de octubre del 2022, el Jefe de la unidad de Logística y Adquisiciones de Bienes se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 02-2020-MPY/ULyA *"Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por el importe iguales o inferiores a Ocho (08) UIT de la Municipalidad Provincial de Yungay"*, en su numeral 6.2.9. indica lo siguiente: *"Todos los Órganos y Unidades deberán de remitir sus requerimientos de bienes y/o servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) en el horario de lunes a viernes de 8:30 hrs a 16:15 hrs, con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios para requerimientos programados y con una anticipación mínima de tres (3) días para requerimientos No programados (urgentes)"*; por lo cual, devuelve la documentación para sus acciones del caso, por cuanto no se cumple los (3) días como mínimo para su atención mediante requerimiento;

Que, mediante Informe N° 0203-2022-MPY/07.31, de fecha 21 de octubre del 2022, el jefe de la División Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la asignación de Encargo Interno a nombre de la Bach. Gonzales Bejar Sandra Pilar, por el monto de S/.134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles), para dar cumplimiento a las actividades que se llevaran a cabo en el Plan denominado:

"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY";

Que, mediante Informe N°0388-2022-MPY/07.30, de fecha 21 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal solicitando la asignación de cheque por encargo a nombre de la **Bach. GONZALES BEJAR SANDRA PILAR**, a fin de dar cumplimiento a las actividades descritas en el Plan denominado: **"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**;

Que, mediante Informe N° 208-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la CPC. Deiby Luis Gutiérrez Palomares, jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que la Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001216, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de **S/.134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles)**, para el Plan denominado: **"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**;

Que, mediante Informe N° 0182-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 24 de mayo del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas recomienda que, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, se declare procedente el encargo interno a nombre de la **Bach. SANDRA PILAR GONZALES BEJAR**, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay por el importe de **S/.134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles)**, quien llevará a cabo la ejecución del Plan denominado: **"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**;

Que, en ese sentido, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo Interno a fin de sufragar los gastos relacionados al Plan denominado: **"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO** a nombre de la **Bach. SANDRA PILAR GONZALES BEJAR**, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 32408195, por el importe de **S/.134,740.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles)**; a fin de sufragar los gastos relacionados al Plan denominado: **"REVALORANDO COSTUMBRES Y TRADICIONES DE**

NUESTRA HERMOSA TIERRA TURÍSTICA EN SUS CXVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la **Bach. SANDRA PILAR GONZALES BEJAR**, Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL